



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 193

Lima, 07 JUL. 2016

Visto el Memorando N° 2101-2016-MML-PPM de fecha 30 de junio de 2016, por medio del cual la Procuraduría Pública Municipal solicita dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Número Ocho del 21 de noviembre de 2011, expedida por el Tercer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto la Procuraduría Pública Municipal comunica el requerimiento efectuado por el Tercer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo en el proceso seguido por don Tunqui Quispe Víctor con el objeto que se declare la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 2608 del 29 de octubre de 2004, a través de la cual se declaró infundado el recurso de apelación contra la Resolución de Departamento N° 121-051-00006482 del 10 de junio de 2004, de la Jefatura de Reclamaciones del Servicio de Administración Tributaria - SAT;

Que, el Tercer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo emitió sentencia a través de la Resolución Número Ocho del 21 de noviembre de 2011, declarando fundada la demanda y, en consecuencia, nula la Resolución de Alcaldía N° 2608 y la Resolución de Departamento N° 121-051-00006482. Dicha decisión fue confirmada por la Tercera Sala Transitoria en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima a través de la Resolución Número 14 del 03 de diciembre de 2012;

Que, mediante Resolución Doce de fecha 08 de junio de 2016, expedida por el Tercer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo, se requiere a la institución cumplir con lo ordenado, es decir, disponer en sede administrativa la nulidad de los actos emitidos, lo que conlleva, además, que el SAT debe pronunciarse nuevamente en primera instancia respecto de la solicitud de prescripción resuelta a través de la Resolución de Departamento N° 121-051-00006482;

Que, de acuerdo al artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, si bien es cierto, la sentencia emitida por el órgano jurisdiccional declaró la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 2608, lo que haría innecesario emitir un acto posterior en sede administrativa; cierto es también, que el requerimiento antes descrito





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

193

proviene del órgano competente en ejecución de sentencia, razón por la cual corresponde acatarla en sus propios términos, conforme a lo que establece el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debiendo el SAT disponer también las acciones de su competencia en lo que corresponde al acto que emitió y que ha sido objeto de nulidad por el órgano jurisdiccional;

Que, al haberse dispuesto la nulidad de los actos que resolvieron en primera y segunda instancia administrativa la solicitud de prescripción de don Tunqui Quispe Víctor, corresponde notificar al SAT, la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 2608, para que disponga las acciones de su competencia en acatamiento de lo ordenado por el Poder Judicial;

Estando a lo ordenado por el órgano jurisdiccional y conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **NULA** la Resolución de Alcaldía N° 2608 del 29 de octubre de 2004, conforme a lo dispuesto por el Tercer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo.

Artículo 2°.- Remitir esta Resolución a la Procuraduría Pública Municipal a fin que comunique al órgano jurisdiccional el estricto acatamiento a su mandato y remita copia de lo actuado al Servicio de Administración Tributaria con el objeto que disponga las acciones de su competencia respecto a la Resolución de Departamento N° 121-051-00006482 del 10 de junio de 2004.

Artículo 3°.- Notificar el contenido de esta resolución a don Tunqui Quispe Víctor.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA

